

## INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

## INSTRUCCIONES GENERALES

Escribe solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo de imprenta. Asegúrese de que los datos resulten claramente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras. No escriba en los espacios sombreados o reservados. No olvide firmar al impreso.

## INSTRUCCIONES PARTICULARES

- 1 Cuerpo. Consigne el texto y, en su caso, el código del Cuerpo o Escala que figure en la correspondiente convocatoria.
- 2 Especialidad, área o signatura. Consigne, cuando proceda, el texto y el código de la convocatoria.
- 3 FORMA DE ACCESO. Consigne la letra mayúscula tomando la que corresponde con arreglo a la siguiente clave:

Letra	Forma de acceso
L	Libre.
R	Promoción de Estado.
S	Promoción de la Seguridad Social.
P	Libre con puntuación en fase de concurso.
I	Reserva para interinos.
E	Promoción de Profesores de EGB.
O	Exentos prueba específica en concurso oposición EGB.

- 4 Provincia de examen. Consigne el texto y, en su caso, el código que figure en la convocatoria.
- 6 Minusvalía. Marcar con x.

Consigne en la LIQUIDACION el importe de los derechos de examen y número de la cuenta corriente que se indica en la convocatoria, ya que es un impreso autoliquidativo.

La presente instancia deberá entregarse en el lugar señalado en la convocatoria

**28379** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueban las bases de la convocatoria que han de regir las pruebas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios con habilitación de carácter nacional.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de diciembre de 1987, por la que se aprueban las bases generales y los programas a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública Local, he resuelto:

Aprobar las bases de la convocatoria que figuran como anexo a esta resolución y que han de regir las pruebas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

## ANEXO QUE SE CITA

## Bases de la convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 206 plazas de funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada prevista en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. De estas plazas, 125 corresponden al sistema de acceso libre, y el resto, al de promoción interna. Las plazas no cubiertas por el sistema de promoción se acumulan al sistema de acceso libre.

1.2 A las pruebas que se establecen en las presentes bases les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 7/1985, de

2 de abril; el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre; la Resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, de 12 de diciembre de 1987, y, supletoriamente, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases: Concurso y oposición, efectuándose por el sistema general de acceso libre, o por el de promoción interna, según corresponda:

## 1.3.1 Acceso libre:

a) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, conforme a la base 7.1, exclusivamente, los servicios efectivos prestados en las Entidades Locales hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en el ejercicio de funciones de Intervención o Depositaria que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponden a funcionarios con habilitación de carácter nacional en Corporaciones Locales clasificadas como de primera y segunda clase, siempre que el contrato o nombramiento sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con independencia de que no se continuasen desempeñando en el momento de terminación del plazo de presentación de instancias.

Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

La misma valoración se efectuará a los servicios prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, por los funcionarios de las Corporaciones Locales pertenecientes a la Subescala Técnica de Administración General o Secretarios Habilitados en propiedad, en el ejercicio de las funciones de Intervención-Depositaria reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Para que la valoración de dichos servicios sea posible, deberá adjuntarse a la instancia copia certificada del acuerdo de la Corporación o Decreto de la Presidencia de la Corporación en el que conste la fecha del contrato o nombramiento, así como certificación del tiempo que se hubiera estado desempeñando dichas funciones, firmada por el Secretario y con el visto bueno del Alcalde o Presidente de la Corporación, los cuales serán responsables de la veracidad de los datos que consten en dichas certificaciones.

B) La fase de oposición estará formada por tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figura en su anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de idea.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el anexo II del programa. Uno de cada materia en que se divide dicho anexo.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del anexo III del programa, pudiendo consultar textos legales.

En la clasificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Cuarto ejercicio voluntario: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial en alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

### 1.3.2 Promoción interna:

A) En la fase de concurso se valorará conforme a la base 7.2.1 los servicios efectivos prestados por los funcionarios integrados en la Subescala de Secretaría-Intervención como Secretarios de tercera categoría o Secretarios de Ayuntamiento a «extinguir». Para que la valoración de dichos ejercicios sea posible deberá adjuntarse a la instancia declaración firmada por el interesado comprensiva de los aspectos antes señalados.

B) La fase de oposición estará formada por dos ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal en relación con los contenidos del programa que figuran en su anexo I.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la precisión y rigor en la exposición y la claridad de ideas.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de dos horas, un caso práctico sobre el supuesto o supuestos que el Tribunal determine y que estará relacionado con las materias del anexo III del programa, pudiendo consultar textos legales.

En la clasificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Tercer ejercicio voluntario: Los aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios podrán someterse a una prueba para acreditar el conocimiento de otras lenguas españolas, distintas del castellano, que tengan carácter oficial de alguna Comunidad Autónoma. Aquellos que lo deseen podrán también solicitar examinarse de idiomas extranjeros.

1.4 El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes del 30 de enero de 1988.

1.5 En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles de tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

## 2. Condiciones de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes de promoción interna deberán reunir además los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos que para integrarse en la Subescala de Secretaría-Intervención establece la disposición transitoria primera del Real Decreto.

b) Tener una antigüedad, a partir de la finalización del curso selectivo de ingreso en el extinguido Cuerpo Nacional de Secretarios de Tercera Categoría o en la Escala de Secretaría de Ayuntamientos a «extinguir», de al menos tres años.

2.3 Los requisitos establecidos en esa norma deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas dirigirán solicitudes, con arreglo al modelo que figura como anexo a esta Resolución, al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 En el apartado 23 de la solicitud «datos a consignar según las bases de la convocatoria a)», deberá señalarse la Comunidad Autónoma en que se desea celebrar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo podrá optarse por una Comunidad Autónoma y una forma de acceso: Promoción interna (R) o acceso libre, ya sea con puntuación en la fase de concurso (P) o sin puntuación (L).

3.3 Los aspirantes que se presenten por el sistema de acceso libre con puntos en la fase de concurso, deberán presentar igualmente certificación de los méritos que deban ser tenidos en cuenta, indicando la fecha de toma de posesión y el tiempo de servicios prestados en el ejercicio de las funciones de Intervención-Tesorería, por encontrarse este puesto vacante.

3.4 La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid) o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.5 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 11.770.471, en cualquiera de las oficinas de la Caja Postal. En concepto de gastos de tramitación, por órdenes de pago, los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal. En la solicitud deberá figurar el sello de la mencionada Caja Postal, acreditativo del pago de los derechos y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud expresada en la base 3.1.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.7 El modelo de solicitud a que se hace referencia en el punto 3.1 será facilitado gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en cada Comunidad Autónoma, Gobiernos Civiles, Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas e Instituto Nacional de Administración Pública, así como en las oficinas de Correos.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública dictará resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, en la forma prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre. En dicha resolución se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista de excluidos en el «Boletín Oficial del Estado, ante el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

### 5. Comisión de Coordinación y Tribunales

5.1 Con el fin de coordinar el desarrollo del proceso selectivo y de proponer cuantas medidas sean necesarias para su correcto funcionamiento se constituye la Comisión de Coordinación.

La Comisión de Coordinación estará presidida por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y formarán parte de ella como vocales los Presidentes del Tribunal número 1, que de acuerdo con los convenios suscritos, se constituya en las Comunidades Autónomas y un número igual de miembros designados por el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, uno de los cuales actuará como Secretario.

5.2 El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, teniendo en cuenta los convenios suscritos, el número total de plazas convocadas y el número de aspirantes que desea examinarse en cada Comunidad, determinará las ciudades donde han de realizarse los ejercicios y el número concreto de plazas a proveer por cada Tribunal. Igualmente establecerá el número de Tribunales que han de juzgar las pruebas y designará a sus miembros, en su caso, de conformidad con los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas. Los Tribunales tendrán la categoría primera del anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.3 Los Tribunales estarán compuestos por cinco miembros titulares y cinco suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos.

5.4 Los miembros de la Comisión de Coordinación y de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros de los mismos, los colaboradores o asesores que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Coordinación tendrá su sede en el Instituto Nacional de Administración Pública, calle de Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «D», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Transcurridos quince minutos de exposición, el Presidente del Tribunal podrá decidir, previa conformidad de la mayoría de los miembros, que el aspirante abandone la realización de la prueba, por considerar su actuación notoriamente insuficiente.

6.5 La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios se efectuará por cada tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 En las pruebas de carácter voluntario, cada Tribunal, en razón al número de solicitantes y las opciones, determinará el procedimiento para la realización de las pruebas, señalando el tiempo necesario para su realización, que no será superior a una hora para cada uno de los idiomas elegidos.

6.7 Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o de la Comisión de Coordinación que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

### 7. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios

#### 7.1 Sistema de acceso libre:

7.1.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la base 1.3.1 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,20 puntos por mes de servicios prestados (2,40 puntos por año), hasta un máximo de 13,50 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos, los necesarios para alcanzar en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la oposición se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.1.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

#### a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas, con un máximo de tres puntos.

7.1.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, deduciendo de éstas los puntos ya aplicados para obtener las puntuaciones mínimas de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

#### 7.2 Sistema de promoción interna:

7.2.1 Puntuación de la fase de concurso. La valoración de los méritos señalados en la fase 1.3.2 se realizará en la forma siguiente:

Los méritos se calificarán otorgando a los aspirantes 0,5 puntos por cada año completo de servicios efectivamente prestados en los cuerpos a que se refiere la mencionada base, hasta un máximo de cinco puntos sin que en ningún caso puedan aplicarse estos puntos consuntivamente para superar los ejercicios eliminatorios.

7.2.2 Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

#### a) Ejercicios obligatorios:

Primer ejercicio: Se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificarán de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

b) Ejercicios voluntarios: Se calificarán de cero a un punto por cada uno de los idiomas, con un máximo de tres puntos.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

### 8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, las relaciones definitivas de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Comisión de Coordinación, quien a su vez elevará a la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública la lista única de aprobados, por orden de puntuación.

8.2 Los Tribunales no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas que le hayan sido adjudicadas por la Comisión de Coordinación. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

### 9. Presentación de documentos

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las relaciones

definitivas de aprobados en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de la Función Pública los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

b) Los aspirantes por el sistema de acceso libre, declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente certificado de los citados órganos o de la Administración sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

9.3 Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

9.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2; no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 10. Curso selectivo

10.1 Los cursos selectivos serán organizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y realizados por el mismo o por los Institutos o Escuelas de funcionarios de las Comunidades Autónomas en la forma que establezcan los oportunos Convenios.

10.2 Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados, por la Dirección General de la Función Pública, funcionarios en prácticas, durante el tiempo que dure dicho curso. El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública.

10.3 Quienes no superen el curso selectivo decaerán en todos los posibles derechos que sean consecuencia de haber aprobado las pruebas selectivas.

10.4 En ningún caso se podrá participar en dos o más cursos selectivos. Los aspirantes que habiendo superado las pruebas no pudieran realizar el curso selectivo correspondiente por la razón ahudida o por razones de fuerza mayor estimadas por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública, realizarán dicho curso selectivo con la siguiente promoción, en la que se integrarán de acuerdo con la puntuación obtenida.

#### 11. Nombramiento

11.1 Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y la alcanzada en el curso selectivo.

11.2 Por la Presidencia del Instituto Nacional de Administración Pública se remitirá a la Dirección General de la Función Pública propuesta de nombramiento de los aspirantes, como funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

El nombramiento efectuado supondrá el ingreso en la Función Pública Local y la habilitación para participar en los concursos de méritos para la provisión de plaza o puestos de trabajo a ellos reservados, estando obligados a participar en el primer concurso que se convoque, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, c) y d), del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

#### 12. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

**28380** RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Comisión Permanente de Selección de Personal, por la que se hace pública la relación de aprobados del primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social y se anuncia la fecha, horas y lugares de celebración del segundo ejercicio.

Celebrado el primer ejercicio de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General Auxiliar de la Administración del Estado y Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social, el día 13 de diciembre, de conformidad con la Resolución de 18 de noviembre de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 24),

Esta Comisión Permanente de Selección ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la lista de aprobados del primer ejercicio de las citadas pruebas selectivas, según la relación contenida en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Convocar a todos los opositores que han superado el primer ejercicio, por el sistema general de acceso libre, para la realización del segundo ejercicio de estas mismas pruebas, el próximo día 17 de enero de 1988, a las nueve y doce horas, en primero y segundo llamamientos, respectivamente, según los lugares relacionados en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Convocar a todos los opositores que han superado el primer ejercicio por el sistema de promoción interna, para la realización del segundo ejercicio de estas mismas pruebas, el próximo día 17 de enero de 1988, a las nueve horas, en llamamiento único, en el lugar relacionado en el anexo II de esta Resolución.

Cuarto.—Los opositores deberán ir provistos de documento nacional de identidad y máquina de escribir.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Presidente de la Comisión, Angel Moruno Morillo.

Ilmos. Sres. Presidentes de las Unidades de Colaboración.